

RESOLUCIÓN N° 018/91 – T.C.E.R.-

PARANA, 1 JUN 1991

VISTO:

Lo dispuesto por el punto 2 del Acuerdo Ordinario del Veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, en cuanto respecto a las Rendiciones de Cuentas de las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones, se adopta igual temperamento que con las Municipalidades y Juntas de Fomento ó sea recordando a los Presidentes de las mismas, la obligación legal de elevar hasta el 30 de abril, la rendición de cuentas de percepción e inversión del ejercicio administrativo anterior, con indicación de la documentación e información a cumplimentar, conforme a los que señale Auditoria; y

CONSIDERANDO:

Que, los citados entes previsionales se encuentran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, conforme lo prescripto por los Arts. 143° de la Constitución Provincial, 1°, 2°, 40°, 53° y concordantes de la L.O N° 5796 y Acordada N°106 del 03 de marzo 1987, estableciendo esta última la distribución de competencia dentro del Organismo – Vocalías y Fiscalías de Cuentas – conforme la fijada para los respectivos municipios a los cuales ellas corresponden, para entender en las rendiciones de cuentas que se deben elevar antes del 30 de abril del año siguiente al de la finalización del ejercicio económico-financiero a que se refieran, conforme a lo determinado en los Arts. 3°, 4° y 5°, de la mencionada Acordada, con aplicación supletoria de lo señalado por Acordada N° 037/75 TCER y sus modificaciones;

Que, por Auditoria – Area Municipios – se ha conformado el “Instructivo para cumplir con remisión de información de cierres de las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones” que comprende nómina de autoridades, estados contables, detalle de créditos a favor de la caja al 31/12, detalle de deudas al 31/12, asientos de cierre, certificaciones bancarias, conciliaciones bancarias, arqueo de cajas al cierre, fondo fijo y fondo para cambio, licitaciones públicas y privadas, sumarios y juicios iniciados en el ejercicio.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS R E S U E L V E :

Artículo 1. Recordar a los señores Presidentes de las Cajas Municipales de Jubilaciones y Pensiones de Gualeguay, Gualeguaychú, Basavilbaso y Villa Elisa, la obligación de elevar – Arts. 1°, 2°, 40°, 53° y concordantes de la Ley n° 5796 y Acordada n° 106/87 – TCER - , hasta el 30 de abril, la rendición de cuentas del ejercicio económico del año inmediatamente anterior, con los estados contables que reflejen la situación patrimonial y el resultado del ejercicio practicados al 31 de diciembre de cada año, adjuntando además: nómina de autoridades, detalle de créditos a favor de la caja al 31/12, detalle de deudas al 31/12, asientos de cierre, certificaciones bancarias, conciliaciones bancarias, arqueo de caja al cierre, fondo fijo y fondo para cambio, licitaciones públicas y privadas, sumarios y juicios iniciados en el ejercicio, conforme se detalla analíticamente en el respectivo “instructivo” que se incorpora como Anexo I de la presente; aclarando

además que la totalidad de la documental deberá ser suscripta, además de los funcionarios de la Caja correspondientes, por el Presidente de ésta.

Artículo 2. Tener presente y aplicable lo dispuesto mediante Resolución N° 005/86 TCER, en cuanto a que se formulará cargo al Presidente y al Contador de las Cajas, de los gastos y viáticos por comisiones de servicios de auditorías fallidas, al no encontrarse actualizada la documentación administrativa, contable e impositiva con la cual se debe trabajar.

Artículo 3. Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 018/91 – T.C.E.R.- ANEXO I
INSTRUCTIVO PARA CUMPLIR CON REMISION DE INFORMACIÓN DE
CIERRES DE LAS CAJAS MUNICIPALES DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Punto n° 1: NOMINA DE AUTORIDADES.

Se confeccionará un listado de la conformación del Directorio del Ente, detallando Apellido y Nombres completo, n° de documento; cargo que ocupa y fecha de toma de posesión y renuncia.

Punto n° 2: ESTADOS CONTABLES

Se presentarán los Estados contables que reflejen la situación patrimonial y el Estado de Resultados del Ejercicio al 31/12, como así también los Anexos respectivos.

Punto n° 3: DETALLE DE CREDITO A FAVOR DE LA CAJA AL 31/12

Deberá presentarse planillas en las que se detalle Número del crédito, Nombre del Beneficiario, Concepto del Préstamo, importe.

Punto n° 4: DETALLE DE DEUDAS AL 31/12

Deberá presentarse planillas en la que se detalle: Nombre del Proveedor o beneficiario, concepto, importe.

Cabe consignar que el total de esta planilla debe coincidir con el saldo consignado en el Estado Patrimonial.

Punto n° 5: ASIENTOS DE CIERRE

Se deberá presentar en fotocopia autenticada, asientos de determinación del Resultado y asiento final de cuentas, conforme al Libro Diario.

Punto n° 6: CERTIFICACIONES BANCARIAS.

Se deberá remitir: A) Certificación de las Instituciones Bancarias en las cuales las Cajas tengan Cuenta Corriente o colocaciones financieras, en la que conste el saldo al 31/12 ó último día hábil bancario del Ejercicio. B) Nota firmada por el Contador, afirmando que son todas las cuentas existentes en el Organismo a esa fecha.

Punto n° 7: CONCILIACIONES BANCARIAS.

Deben remitirse las Conciliaciones Bancarias de todas las cuentas corrientes bancarias, separadas por cuentas.

Punto n° 8: ARQUEO DE CAJA AL CIERRE

Se deberá remitir una copia autenticada del Acta de Arqueo al cierre del Ejercicio de la Tesorería, con intervención del Contador.

En dicha Acta deberá constar la existencia del cierre de los Fondos Fijos, bajo custodia de la Tesorería.

Punto n° 9: FONDO FIJO Y FONDO PARA CAMBIO

Se deberá remitir una copia autenticada de las normas legales que fijaron Fondos Fijos para gastos y para cambio, dentro del Ejercicio que se presenta.

Punto n° 10: LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.

Se deberá remitir un listado con las Licitaciones Públicas y Privadas, detallando: Número, Concepto, Adjudicatario, Monto Adjudicado.

Punto n° 11: SUMARIOS Y JUICIOS INICIADOS EN EL EJERCICIO

Se deberá remitir un listado de los juicios y sumarios iniciados en el Ejercicio como así también los que hubieran finalizados en el mismo. Se deberá tener en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

- Sumario n° o Carátula del Juicio.
- Concepto.
- Estado actual en que se encuentra a la fecha de Cierre del Ejercicio.
- Monto del posible perjuicio fiscal, en caso de que se lo hubiera.
